



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS de PAULO JIMÉNEZ CHAGUALA contra LAURA MILENA GARZÓN ORJUELA. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00869-00**¹.

Se niega librar mandamiento de pago por obligación de suscribir documento dentro del presente proceso, como quiera que en el acta de conciliación no se obligó la aquí convocada a realizar suscripción de acuerdo de pago alguno, ello no quedó plasmado en la literalidad del acuerdo, situación por la que no es posible disponer la orden aquí reclamada.

De igual forma, nótese que en dicha acta de conciliación se dispuso que se hace responsable de un accidente, empero, no se determinó la forma de pago ni mucho menos la fecha de ello, de allí que en esas condiciones tampoco tiene viabilidad el petitum de la demanda.

Por consiguiente, el despacho, DISPONE:

1. **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado
2. Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 43 hoy 26 de abril de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69fb5d3392da448d566a30cf4d8e30e5f2942f383432e557fc045c8cbaf5d607
Documento generado en 22/04/2021 11:44:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.